



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9565 DE 2012**  
(Junio 22 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión de apoyo a los Juzgados Civiles de Pasto y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1º.-** *Prórroga de las medidas adoptadas para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA11 – 8741 de 2011, consistentes en la creación de ocho (8) cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2º.-** *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 3º.-** *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.-** *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9565 de 2012. Por medio del cual se prorrogan unas medidas de descongestión de apoyo a los Juzgados Civiles de Pasto y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 5°.- Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente